

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FÓMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS AGUAS CLARAS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AGUAS CLARAS S.A.

VALPARAÍSO, - 4 MAR. 2019

R. EX. Nº 815

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 213, de fecha 18 de febrero de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aguas Claras S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 1563 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 1131 y Nº 3104, ambas de 2017, Nº 1085, Nº 2477, Nº 3224 y Nº 3392, todas de 2018, Nº 46 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875 y Nº 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2477 de 2018, modificada por Resoluciones N° 3392 de 2018 y N° 46 de 2019, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2477 de 2018, modificada por Resoluciones N° 3392 de 2018 y N° 46 de 2019, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2477 de 2018, modificada por Resoluciones N° 3392 de 2018 y N° 46 de 2019, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 13689 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 1563 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	101987	103426, 100390, 100369	Trucha arcoíris	1.400.000	24	28	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100208	100522, 110223, 110111	Salmón coho	1.200.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100674	100223, 110110, 110111	Salmón coho	1.000.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	100679	104055, 101937, 104192	Salmón del atlántico	1.850.000	20	24	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	100680	101937, 103905, 90149	Salmón del atlántico	1.874.620	20	24	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
31A	110127	101937 104192 103905	Salmón del atlántico	1.000.000	18	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

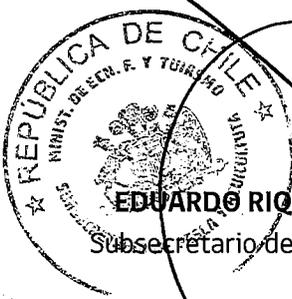
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 213 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 213 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


CGS/CSB/FUM


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA



INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº **213**

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2477 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018
FECHA : **18 FEB 2019**

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 2477 de fecha 09 de julio de 2018, modificada por la Resolución Exenta Nº 3392 de fecha 28 de septiembre de 2018 y ésta a su vez modificada por la Resolución Exenta Nº 46 de fecha 11 de enero de 2019, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA Nº 13689 de 2018 del titular Aguas Claras S.A., de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Aguas Claras S. A., RUT Nº 96.509.550-0 domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Puerto Montt, mediante carta C.I. Nº 11563 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de reemplazar centros de origen de smolts, y la especie a sembrar en el centro de cultivo 110127, perteneciente a la ACS 31 A.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en cambios productivos en los centros de agua dulce que obligaron a replantear las estrategias de siembra y cosecha.

3. El centro de cultivo código SIEP 110127 cuenta con proyecto técnico aprobado por Resolución Exenta (SUBPESCA) Nº 954 de fecha 27 de julio de 1995. En atención al Memorandum Nº 149 de 2015 de la División Jurídica de esta Subsecretaría, el centro antes mencionado, tiene producción ilimitada y no tiene limitación de estructuras, por tanto, puede instalar las estructuras que declare y su límite máximo será la densidad según la clasificación de bioseguridad.

4. CONCLUSIONES:

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Aguas Claras S.A., RUT N° 96.509.550-0, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

4.2 Así las cosas, es conveniente modificar la resolución en el siguiente sentido.

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 13689 de 2018, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 46 de fecha 11 de enero de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 1563 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2477 de fecha 09 de julio de 2018 y sus modificaciones, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	101987	103426, 100390, 100369	Trucha arcoiris	1.400.000	24	28	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100208	100522, 110223, 110111	Salmón coho	1.200.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100674	100223, 110110, 110111	Salmón coho	1.000.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	100679	104055, 101937, 104192	Salmón del atlántico	1.850.000	20	24	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	100680	101937, 103905, 90149	Salmón del atlántico	1.874.620	20	24	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
31A	110127	101937 104192 103905	Salmón del atlántico	1.000.000	18	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

- 4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2 del presente Informe Técnico.
5. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2477 de fecha 09 de julio de 2018 y sus modificaciones.



Eugenio Zamorano Villalobos

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/PTP/ptp.
C.I N°1563 de 2019